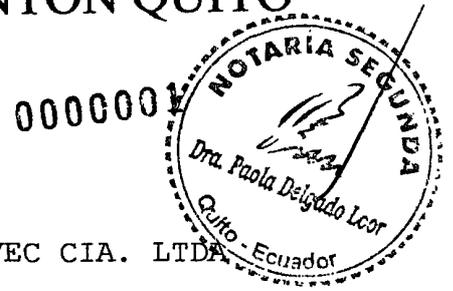


# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

ARTEPIEDRA REVESTIMIENTOS ECOLÓGICOS AREVEC CIA. LTDA

QUE OTORGA

SR. CARLOS RUBEN BENALCAZAR VINUEZA

SR. SERGEY KONSTANTINOV.

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores CARLOS RUBEN BENALCAZAR VINUEZA, de estado civil casado, por sus propios derechos; SERGEY KONSTANTINOV, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatoriano y ruso residente en el Ecuador, respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía e identidad respectivamente, que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente."SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura

Públicas a su cargo, díguese incorporar la constitución de una Compañía Limitada y Declaración Juramentada, contenida en las cláusulas siguientes: En cumplimiento del artículo ciento treinta y siete (Art.137) de la Ley de Compañías reformado por el artículo ciento cuatro (Art.104) de la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil publicado en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve (249) de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, los abajo firmantes libre y voluntariamente manifiestan ser conocedores de las penas de perjurio y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, por lo que declaran bajo juramento lo siguiente:"PRIMERA: COMPARECIENTES .- En Quito a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce, comparecen al otorgamiento de este instrumento los señores CARLOS RUBÉN BENALCÁZAR VINUEZA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos; y por otro lado el señor SERGEY KONSTANTINOV, de nacionalidad rusa, mayor de edad, de estado civil casado , domiciliado y residente en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse . SEGUNDA.-DECLARACION.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de sus efectos legales , declaran que es

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000032



su voluntad constituir y como en efecto constituyen en  
compañía ARTEPIEDRA REVESTIMIENTOS ECOLÓGICOS AREVEC  
LTDA, mediante el presente contrato, la misma que se registrá  
por la Ley de Compañías, las demás leyes y reglamentos  
pertinentes y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL  
.- CAPITULO I .- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO  
Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La compañía se  
denomina ARTEPIEDRA REVESTIMIENTOS ECOLOGICOS AREVEC  
CIA.LTDA.. ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad.- La compañía es de  
nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes de la  
República del Ecuador, especialmente a la de Compañías y a los  
presentes estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- El  
domicilio principal de la compañía es en la Provincia DE  
Pichincha, Cantón Rumiñahui, sin perjuicio de que pueda  
establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier  
lugar del país o del exterior. ARTÍCULO CUARTO.- Plazo de  
Duración.- La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta  
años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.  
Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por resolución  
adoptada por la Junta General de socios. Asimismo, la Compañía  
podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la  
Junta General o por las causas previstas en la Ley. ARTICULO  
QUINTO.- Objeto social.- La compañía dedicará su objeto  
social a lo siguiente. - El objeto social de la compañía es:

Fabricación de productos decorativos para acabados de la construcción, en las líneas de piedra decorativa en varios modelos y colores; línea de mármol reconstruido, como: lavabos, mesones, pisos y otros; línea de molduras con diseños para pisos y paredes requeridos para interiores como exteriores tanto para la venta o alquiler según el requerimiento del cliente. Prestará el servicio de asesoramiento a constructores, maestros y clientes en general para la instalación y mantenimiento de nuestros productos, tanto a nivel nacional e internacional. Venta y distribución de los productos fabricados por la compañía se realizará en todo el territorio nacional ecuatoriano y a nivel internacional. Importará materia prima, insumos, maquinarias y otros accesorios inherentes a la producción, mantenimientos y funcionamiento de la compañía. Comprará parcial o totalmente acciones de empresas relacionadas al objeto social de la compañía, sean estas nacionales o extranjeras. Realizará acuerdos y convenios con empresas constructoras y proveedores para el intercambio mutuo de productos, bienes y servicios. Importará y comercializará maquinarias, repuestos y accesorios relacionados al área de la construcción. Podrá realizar actividades administrativas, financieras, bancarias y de control para el fiel cumplimiento del objeto social. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y, de cualquier otra índole, necesarios para el fin

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



propuesto y permitido por las Leyes Ecuatorianas, en consecuencia serán propios de la compañía, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá intervenir con otras empresas en licitaciones públicas o privadas tanto en el país como en el extranjero. En general llevar a cabo todas las operaciones derivadas o relacionadas con las actividades anteriormente mencionadas, así como realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de las finalidades anteriores. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:**

**ARTICULO SEXTO.-Capital social.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar (1 USD) cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.

**ARTÍCULO OCTAVO: Transferencias de participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social

expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO: Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (30%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general.

ARTÍCULO DÉCIMO: Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Juntas Universales.-De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del

capital pagado de la compañía, sea con presencia de los socios o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Presidente y Secretario de la Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subroque y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004

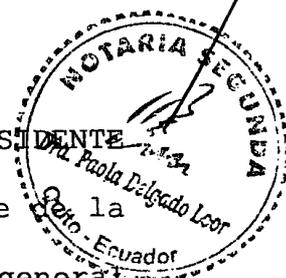


socios y órganos administradores las normas consagradas en presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatos generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente cuando la junta general lo considere necesario; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (10.000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Quórum. -Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto;

las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Representación.- Los socios pueden hacerse representar en las juntas generales de socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los socios, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas en computadora en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. CAPÍTULO CUARTO: LOS

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. DEL PRESIDENTE  
Y DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Del Presidente de la  
Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general  
para un período de tres años, pudiendo ser reelegido  
indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus  
atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,  
presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo  
suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b)  
Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el  
nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente  
General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que  
la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General,  
con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La  
junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso  
de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia  
definitiva. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Del Gerente General.- El  
Gerente General será elegido por la junta general para un  
período de tres años, tendrá la representación legal, judicial  
o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido  
indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser  
socio de la compañía. Este administrador no podrá ejercer  
ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea  
incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente  
General tendrá los más amplios poderes de administración y

manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000000



otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de socios lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Balances.- Los balances se

instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000037



necesario el consentimiento de las dos terceras partes de todos los socios presentes, sesenta y seis por ciento en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía y el otro cincuenta por ciento (50%) restante será reinvertido en la compañía. CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. CUARTA: Suscripción y pago de participaciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y

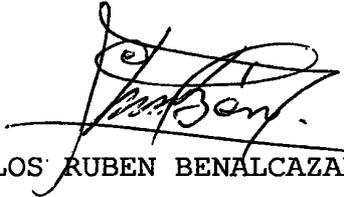
pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Nombre de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado 50%	Capital por Pagar 50%	Numero de Particiones	Porcentaje de acciones
Carlos Rubén Benalcázar Vinueza	USD 292.00	USD 146.00	USD 146.00	292	73%
Sergey Konstantinov	USD 108.00	USD 54.00	USD 54.00	108	27%
TOTAL	USD 400.00	USD 200.00	USD 200.00	400	100%

QUINTA: Nombramiento de Administradores.- unánimemente los socios, para los períodos señalados en los artículos vigésimo y vigésimo primero de los estatutos sociales, se designa y nombran como Presidente de la Compañía a la señora GLADYS PATRICIA AGUIRRE VILLACIS y como Gerente General de la misma al señor CARLOS RUBEN BENALCAZAR VINUEZA. SEXTA: Autorizaciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la

0000000

firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el  
protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SR. CARLOS RUBEN BENALCAZAR VINUEZA.

C.C: 1703375590



SR. SERGEY KONSTANTINOV.

C.C: 175530609-7

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



compañía en participaciones u obligaciones. b) Cualquiera de los fundadores o el doctor Iván Villavicencio, que quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución que incluye realizar y suscribir los correspondientes nombramientos de Gerente y Presidente, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. SEPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo cuanto no se encuentre previsto en este estatuto se aplicarán y entenderán incorporadas a este estatuto las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos y las demás leyes vigentes de la República del Ecuador en cuanto sean aplicables." Esto es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad y a la Ley. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Jorge Iván Villavicencio Otañez, con matrícula profesional signada con el número trece noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia



00000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7650204  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710257765 VILLAVICENCIO ESPINOSA GIAP IVAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/06/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ARTEPIEDRA REVESTIMENTOS ECOLOGICOS AREVEC CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7650204

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2014 5:09:06 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HV2YVA a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 175530609-7

CÉDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
KONSTANTINOV  
SERGEY

LUGAR DE NACIMIENTO

Federación de Rusia  
Lipetsk

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-13

NACIONALIDAD RUSA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MONIKA GABRIELA  
DEL VALLE LOZADA



INSTRUCCIÓN

INICIAL LAS PERMI.POR.LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

KONSTANTINOV ALEKSEY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

KONSTANTINOVA VALENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-04-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-04-03

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

LAS PERMI.POR.LA LEY

E444444444



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

175530609-7 000 - 0000

KONSTANTINOV SERGEY

NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00101

3697155 16/06/2014 14:22:01

IMP. IGM. 10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170337559-0

BENALCAZAR VINUEZA CARLOS RUBEN

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

12 SEPTIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 001-1 0476 01427 M

TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1951

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASHADO GLADYS P AGUIRRE VILLACIS

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

LOTE BENALCAZAR

LOZ VINUEZA

RUMINAHUI 11/07/2008

11/07/2020

REN 2847820

Pch

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0030 1703375590

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BENALCAZAR VINUEZA CARLOS RUBEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINIA CONOCOTO 0  
 QUITO PARROQUIA ZONA 0

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

3

9/ julio / 2014

*[Firma]*

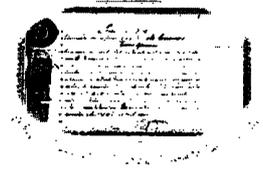
Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de <sup>0000011</sup>  
**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ARTEPIEDRA REVESTIMIENTOS  
ECOLOGICOS AREVEC CIA. LTDA,** otorga: **SR. CARLOS RUBEN BENALCAZAR  
VINUEZA, SR. SERGEY KONSTANTINOV,** en Quito nueve de julio del dos mil catorce.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



**Dr. Paola Delgado Loor**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

0000012

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA ARTEPIEDRA REVESTIMIENTOS ECOLOGICOS AREVEC CIA. LTDA., otorgada el nueve de julio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Segunda del cantón Quito, con domicilio en la provincia de Pichincha, cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.797

Viernes, 5 de septiembre del 2014, 14:38:51



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI**

*[Handwritten signature]*

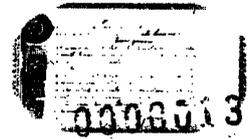
Responsable.- *[Handwritten signature]* JAIMÉ SALAZAR

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

**Dra. María Dolores Heredia Sandoval**

*[Handwritten signature]*  
Dr. ANDRÉS VELASCO

*[Handwritten signature]*  
Dra. MARÍA DOLORES HEREDIA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con fecha 5 de septiembre del 2014, bajo repertorios Nos. 797,798 y 799 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA ARTEPIEDRA REVESTIMIENTOS ECOLOGICOS AREVEC CIA. LTDA.; y , los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor del señor BENALCAZAR VINUEZA CARLOS RUBEN portador de la cédula de ciudadanía No. 1703375590 y PRESIDENTA a favor de la señora AGUIRRE VILLACIS GLADYS PATRICIA portadora de la cédula de ciudadanía No. 1102111364, designados para un período estatutario de TRES(3) años, conforme se desprende de la Cláusula Quinta de la escritura de Constitución otorgada el nueve de julio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Segunda del cantón Quito, con domicilio en la provincia de Píchincha, cantón Rumiñahui.

Sangolquí, 5 de septiembre del 2014 nueve a.m.



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI**

Responsable.  **JAIMÉ SALAZAR**

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

**Dra. María Dolores Heredia Sandoval**

  
Dr. ANDRES VELASCO

  
Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

42504

0000014

		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ARTEPIEDRA REVESTIMIENTOS ECOLOGICOS AREVEC CIA.LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		ARTEPIEDRA REVESTIMIENTOS ECOLOGICOS AREVEC CIA.LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	Rumiñahui	SANGOLQUI	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	Rumiñahui	SANGOLQUI	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
	EL COLIBRI		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
AV.GENERAL RUMIÑAHUI	S/N		
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	GALPON		
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	999836284	9972922185	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	<a href="mailto:ekolteja@hotmail.com">ekolteja@hotmail.com</a>		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
REDONDEL DEL COLIBRI SANGOLQUI			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
CARLOS RUBEN BENALCAZAR VINUEZA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1703375590			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 Superintendencia de Compañías 21 OCT. 2014 Rocio M. Lin 2 Registro de Sociedades 16h43	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>RECIBIDO</b> VA-01.2.1.4-F1 21 OCT 2014 Sra. Adela Vittacis V. C.A.U. - QUITO	



Factura No. 001-007-002541229  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 22/08/2014

No. de Control: 184584001-27  
 Valor a pagar: 31.94

Fecha de Vencimiento: 11/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1845840-3 CATTANI QUIROZ ANGELA  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401845840 Cédula / R.U.C.: 1704513066 Código Postal:  
 Dirección servicio: GRAL RUMIÑAHUI S/N PB BD4 GRAL PINTAG EL COLIBRI  
 Plan/Geocódigo: 59 08-21-011-2847 Tarifa: 715-Come sin Demanda (Baja Tension) 22/08/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMIÑAHUI - SANGOLLO  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 761165-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 14/07/2014 Hasta: 21/08/2014 Días Facturados: 38 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

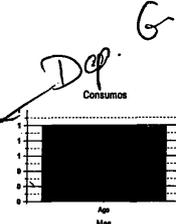
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1.00	0.00	1	kWh	0.00

VALOR CONSUMO: 0.08  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.49  
 SERV.ALUM.PUB: 0.13  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.13  
 TOTAL SE Y AP (1): 1.62

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	25.00
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>25.00</b>



Factura No. 001-007-002541229  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 22/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1845840-3 Cédula / R.U.C.: 1704513066  
 CATTANI QUIROZ ANGELA  
 No. de Control: 184584001-27  
 Dirección servicio: GRAL RUMIÑAHUI S/N PB BD4 GRAL PINTAG EL COLIBRI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.22
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>5.32</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.62
Valores Pendientes (2):	25.00
Recaudación Terceros (3):	5.32
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>31.94</b>

Pagar hasta: 11/09/2014

00000000

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.  
 Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto  
 R.U.C.: 170003881001  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 BANCO Y CÍRCULO Nº 2282

Factura No. 001-007-002541229  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1845840-3  
 CATTANI QUIROZ ANGELA  
 No. de Control: 184584001-27  
 Valor a pagar: 31.94



**CONTRATO DE ARRIENDO**

Conviene en celebrar libre y voluntaria mente el presente contrato entre la Sra. ANGELA TERESA CATTANI QUIROS con C.I 170451306-6 a quien en adelante se la denominará, LA ARRENDADORA y por otra parte el Sr CARLOS RUBEN BENALCAZAR VINUEZA con C.I 170337559-0 a quien se denominara EL ARRENDATARIO respectivamente, los mismos que convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes clausulas.

Primera.- LA ARREDADORA es propietaria de un galpón de aproximadamente 200 m2, ubicado en la Av. General Rumiñahui SN en el sector del Colibrí del Cantón Rumiñahui, con las siguientes características: es un galpón con puerta metálica corrediza revestido con malla de varilla, piso de cemento, con baño privado y con los servicios básicos y demás instalaciones en buen estado y además con una oficina de aproximadamente 20 m2 con baño privado en buenas condiciones.

Segunda.- La Sra. Ángela T Cattani en su calidad de ARRENDADORA, da en arrendamiento al Sr. Carlos Rubén Benalcázar el galpón, la oficina y espacios asignados por la arrendadora para parqueo; inmueble que se encuentra en buen estado y que el arrendatario las devolverá en las mismas condiciones.

Tercera.- LA ARRENDADORA en su calidad de dueña, se compromete a entregar al ARRENDATARIO, el galpón y la oficina con los servicios básicos necesarios y en especial el galpón con las acometidas, instalaciones, caja de distribución y tomas para el fluido eléctrico de 220 voltios trifásica y 110 voltios respectivamente, como también con la necesaria iluminación para poder laborar.

Cuarta.- El canon mensual de arrendamiento pactado entre las partes por el galpón y la oficina inclusive, será de \$800 (ochocientos dólares americanos) más IVA por el mes de octubre, los mismos que serán cancelados dentro de los cinco primeros días de cada mes, y a partir del mes de noviembre del 2014 el canon de arrendamiento será de \$900 (novecientos dólares) más IVA. Los años posteriores serán negociados cada año, tres meses antes de cumplirse el plazo del contrato. Además debe cancelar mensualmente el valor de \$10(diez dólares americanos) correspondientes al servicio de agua por cada cuatro personas y a partir de esta cantidad la diferencia que existe en la planilla. El pago de la luz eléctrica será de acuerdo a lo que marca el medidor mensualmente el consumo independiente del galpón y de la oficina.

Quinta.- Las adecuaciones realizadas por parte del ARRENDATARIO <sup>0000-07</sup> con su cuenta y deberá hacerlo por escrito y en caso de consentirlo quedará en beneficio de la propietaria sin reconocer ninguna remuneración económica por las mismas.

Sexta.- La garantía del inmueble, objeto de este contrato es de \$1500.00 (mil quinientos dólares americanos), los mismos que serán devueltos ocho días después que se desocupe el inmueble a satisfacción, con la factura de luz, agua, teléfono y la patente al día; no se podrá descontar ningún mes de arriendo, el recibo de garantía es el único comprobante de la entrega del dinero.

Séptima.- El tiempo de duración del contrato es de UN AÑO, contado a partir de su firma, con opciones de renovar por mutuo acuerdo entre las partes. Si desistiera la parte ARRENDATARIA del presente contrato antes del tiempo estipulado perderá el 50%(cincuenta por ciento) del valor entregado en garantía

Octavo.- De la prohibición de subarrendar y otras prohibiciones, salvo autorización expresa de la arrendadora, no podrá ser subarrendado todo o parte del inmueble materia del presente contrato, y el arrendatario no podrá darle uso al inmueble arrendado que el convenido en este contrato.

Noveno.- La arrendadora no tiene ninguna responsabilidad en caso de robo o accidentes, al momento no existe el compromiso de proveer guardianía; pero en el caso de ponerlo, el pago será prorrateado entre los inquilinos y beneficiados.

Decima.- Las partes contratantes renuncian fuero y domicilio; en caso de existir contra versiones se someten a los jueces competentes del Cantón Rumifahui y al tramite verbal sumario luego de agotar toda conversación extrajudicial.

Para constancia firman las partes por duplicado, en la ciudad de Sangolquí el 1 de octubre del 2014

Sra. ANGELA TERESA CATTANI C.I. No. 170451306-6

C.I: 170451306-6

ARRENDADOR

INGENIERIA CANTON RUMIHUI  
OFICINA DE INQUILINATO

RAZON

Siento por tal que ha pedido del interesado se procede a registrar el siguiente contrato de arrendo

cuya copia se archiva en esta oficina

CERTIFICO

Sangolquí 10. 02. 14

Sra. Patricia Carrera Zúñiga  
JEFE DE OFICINA INQUILINATO

Sr. RUBÉN BENALCAZAR V. C.I. 170337559-0

C.I: 170337559-0

ARRENDATARIO

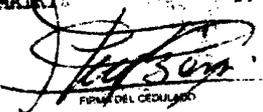
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170337559-0

**BENALCAZAR VINUEZA CARLOS RUBEN**  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MARIPE

18 SEPTIEMBRE 1951  
 REG. CIVIL 0476 01477 M

**TUNGURAHUA AMBATO**  
 CIRCUNSCRIPCION 0191

  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

**GLADYS P AGUIRRE VILLACIS**  
 LIC. CC. EDUCACION

**LOIS BENALCAZAR**  
**LA VINUEZA**  
**MONTEHUT**

17072000  
 P.h

**00000000 REN 2847820**

  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010**  
**010 - 0030** **1703375590**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BENALCAZAR VINUEZA CARLOS RUBEN**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA CONOCOTO 0  
 QUITO PARROQUIA 0  
 CANTON ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 110211136-4  
AGUIRRE VILLACIS GLADYS PATRICIA  
NOMBRE Y APELLIDO  
LOJA LOJA/EL SAGRARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
11 ENERO 1964  
FECHA DE NACIMIENTO  
REC. CI. 002-1 0298 00552 E  
FORMA MAG. ACT. REVU  
LOJA LOJA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
EL SAGRARIO 1964



*Gladys Patricia Aguirre Villacis*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E233313222

NACIONALIDAD

CASADO

CARLOS R. BENALCAZAR VINUEZA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

LIC. EDUC. PARVULARIA

INSTRUCCIÓN

GONZALO AGUIRRE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUZ VILLACIS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

14/05/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

Pch

REN 1102116



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0082

1102111364

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AGUIRRE VILLACIS GLADYS PATRICIA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

QUITO

CONOCOTO

0

CANTÓN

PARRQUIA

ZONA

*Mónica D. Oñ*

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

